



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH/A

Chiclayo, 27 de mayo de 2021.

VISTO:

El Oficio N°129-2021-MPCH-GSG, de fecha 14 de mayo, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 456-2020-MPCH-GAJ, de fecha 30 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°204-2021-MPCH-GDVyT, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°054-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS, de fecha 16 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°048- 2021-MPCH-GDVyT-SGTySV, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Técnico N°009-2020- MPCH-GDVyT-STySV, de fecha 04 de marzo del 2021 de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N°039-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS, de fecha 08 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Memorando N°069-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 27 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Técnico N°09-2020-MPCH-GDVyT-STySV, de fecha 31 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Dictamen N°057-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°058-2021-MPCH/CTT, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, el Acuerdo Municipal N°038-2021-MPCH/A, de fecha 27 de mayo del 2021, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17°, acápite 17.1, literal a), de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el inciso 1.3 del artículo 81°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son funciones de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021-MPCH/A

normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, el artículo 123° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2012-MTC, establece que corresponde a la autoridad competente, determinar los sentidos de circulación de las vías públicas. Del mismo modo el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el numeral 15, y 16, del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, dispone que son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial: “elaborar los estudios técnicos para establecer las zonas rígidas y de parqueo” y “Elaborar estudios de racionalización y descongestión del tránsito vehicular

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2021-MPCH-GDVyT-STySV de fecha 04 de marzo de 2021 la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, ha elaborado un informe técnico relacionado a la propuesta de cambio de sentido de la Av. Garcilaso de la Vega (tramo desde la Av. José Balta hasta la Av. Miguel Grau sea de un solo sentido de este a oeste) y de la calle La Florida (tramo desde la Av. Sesquicentenario hasta la Calle Los Faiques un solo sentido de oeste a este) y vías adyacentes, justificando y exponiendo los motivos por los cual es necesario emitir una Ordenanza Municipal de cambio de sentido del tránsito vehicular de las vías antes mencionadas a fin de mejorar la transitabilidad vehicular, el cual permita un rápido acceso y salida de vehículos por las mencionadas vías.

Que, mediante Informe Legal N.º 039-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS de fecha 08 de febrero de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, en forma concluyente determina la viabilidad de la propuesta elaborada por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y mediante Informe Legal N.º 054-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS de fecha 16 de marzo de 2021 opina que la propuesta debe ser elevada al pleno del concejo municipal para que se aprobado mediante ordenanza municipal.

Que, el Informe Legal N°456-2021-MPCH-GAJ, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal cambio de sentido de circulación de la Av. Garcilaso de Vega (desde Av. Balta hasta Av. Miguel Grau) y calle la Florida (desde Av. Sesquicentenario hasta calle los Faiques) y otras adyacentes, en la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°058-2021-MDCH/CTT, de fecha 18 de mayo del 2021, la Comisión de Tránsito y Transportes recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal sobre “cambio de sentido de la av. Garcilaso de la Vega (tramo desde la Av. José balta hasta la av. miguel Grau sea de un solo sentido de este a oeste) y de la calle la florida (tramo desde la av. sesquicentenario hasta la calle los faiques de un solo sentido de oeste a este)”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9º, así como el artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto de **MAYORIA** de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021-MPCH/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA AV. GARCILASO DE LA VEGA (TRAMO DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA AV. MIGUEL GRAU SEA DE UN SOLO SENTIDO DE ESTE A OESTE) Y DE LA CALLE LA FLORIDA (TRAMO DESDE LA AV. SESQUICENTENARIO HASTA LA CALLE LOS FAIQUES DE UN SOLO SENTIDO DE OESTE A ESTE Y VIAS ADYACENTES.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: – ESTABLECER, el sentido de circulación del tránsito vehicular de las vías siguientes:

- Av. Garcilaso de la Vega, tramo comprendido desde la Av. José Balta hasta la Av. Miguel Grau, en un solo sentido en orientación de Este a Oeste.
- Ca. La Florida, tramo comprendido desde Av. Sesquicentenario hasta Ca. Los Faiques, en un solo sentido en orientación de Oeste a Este.
- Ca. Sara Bullón, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Nazareth, en un solo sentido en orientación de Sur a Norte.
- Ca. Buenos Aires, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Huallaga, en un solo sentido en orientación de Norte a Sur.
- Psj. Santa Rosa, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Huallaga, en un solo sentido en orientación de Sur a Norte.
- Ca. José Carlos Mariátegui, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Nazareth, en doble sentido de circulación.
- Ca. República de Panamá, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Nazareth, en doble sentido de circulación.
- Ca. Rímac, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Nazareth, en un solo sentido en orientación de Sur a Norte.
- Ca. Las Gardenias, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Av. Las Américas, en un solo sentido en orientación de Sur a Norte.
- Ca. Condorcanqui, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. El Trébol, en un solo sentido en orientación de Norte a Sur.
- Ca. Manuel Inclán, tramo comprendido desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Av. Sesquicentenario, en un solo sentido en orientación de Noreste a Suroeste.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021-MPCH/A

- Ca. Payllardeli, tramo comprendido desde Av. Sesquicentenario hasta Ca. Colonial, en un solo sentido en orientación de Este a Oeste.
- Ca. Colonial, tramo comprendido desde Ca. Payllardeli hasta Ca. El Trébol, en un solo sentido en orientación de Sur a Norte.
- Ca. El Trébol, tramo comprendido desde Av. Sesquicentenario hasta Ca. Las Gardenias, en un solo sentido en orientación de Oeste a Este.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la prohibición de giro en “U” en la Av. Miguel Grau, para vehículos que se desplazan de Norte a Sur y realizan giro en la intersección con la Av. Garcilaso de la Vega.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCH-A, ampliando como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular las siguientes vías:

Avenida, Calle o Jirón	Cuadra	Lado Rígido
Av. Sesquicentenario	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. La Florida	Lado derecho en sentido norte a sur
Ca. La Florida	Tramo desde Ca. Los Faiques hasta Ca. Los Sauces	Lado izquierdo en sentido del tráfico
Av. Garcilaso de la Vega	Tramo desde Av. Sáenz Peña hasta la Av. Miguel Grau	Ambos lados
Ca. Nazareth	Tramo desde Ca. Rímac hasta la Av. José Balta	Ambos lados
Ca. Rímac	Tramo desde Ca. Nazareth hasta Av. Garcilaso de la Vega	Lado derecho en sentido del tránsito
Pje. Santa Rosa	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Huallaga	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Buenos Aires	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Huallaga	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Sara Bullón	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Nazareth	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Manuel Inclán	Tramo desde la Av. Sesquicentenario hasta la Av. Garcilaso de la Vega	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Las Gardenias	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. Las Américas	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Condorcanqui	Tramo desde Av. Garcilaso de la Vega hasta Ca. El Trébol	Lado derecho en sentido del tránsito
Ca. Payllardeli	Tramo desde Av. Sesquicentenario hasta Ca. Colonial	Ambos Lados
Ca. El Trébol	Tramo desde Av. Sesquicentenario hasta Ca. Las Gardenias	Ambos Lados
Ca. Colonial	Tramo desde Ca. Payllardeli hasta Ca. El Trébol	Ambos lados

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR la geometría vial en las intersecciones de la Av. Garcilaso de la Vega con las Avenidas José Balta - Ovalo Las Musas y Sesquicentenario (conforme a las ilustraciones N° 23, 25, 29 y 30 del informe técnico), clausurando tramos de vía y habilitándolos a nivel de vereda, instalando en ellos Ciclo parqueaderos.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR la sección vial de la Av. Garcilaso de la Vega en el tramo comprendido entre la Av. Sesquicentenario y Ca. Manuel Inclán (conforme a las ilustraciones N° 21 y 22), eliminando los martillos y una rampa para estacionamiento que invade la vía.

ARTICULO SEXTO. - MODIFICAR la geometría vial en la intersección de la Av. Garcilaso de la Vega con la Av. Miguel Grau (conforme a las ilustraciones N° 19 y 20), clausurando un tramo de vía y habilitándolo a nivel del área verde existente. Asimismo, ampliar la sección vial de la Av. Garcilaso de la Vega en el tramo de salida a la Av. Miguel Grau.

ARTICULO SEPTIMO. - MODIFICAR la geometría vial en la intersección de la Av. Garcilaso de la Vega con la Av. Sesquicentenario (conforme a las ilustraciones N° 24 y 25), clausurando tramo de vía y habilitándolo a nivel de berma central.

ARTICULO OCTAVO. - MODIFICAR Y APERTURAR un tramo del Separador Central de la Av. Sesquicentenario, en la intersección con Ca. La Florida, con la finalidad de trasladar el volumen de vehículos que circulan de Oeste a Este por la Av. Garcilaso de la Vega hacia Ca. La Florida; permitiendo con esta modificación, una mejor sección de vía para el giro de los vehículos que se trasladan en sentido de Norte a Sur por la Av. Sesquicentenario (conforme a las ilustraciones N° 26, 27 y 28).

ARTICULO NOVENO. - IMPLEMENTAR elementos de semaforización en la intersección de la Av. Sesquicentenario y Ca. La Florida e intersección de la Av. Sesquicentenario con Av. Garcilaso de la Vega, con la finalidad de controlar el volumen de vehículos que transitan por dichas arterias.

ARTICULO DECIMO. - IMPLEMENTAR la Señalización Horizontal y Vertical en las vías propuestas para el cambio del sentido de circulación vehicular, que regulen y orienten su desplazamiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, que a través de la Subgerencia de Transporte, realice la labor de fiscalización para erradicar la presencia de mototaxis en la zona y asimismo requerir a la Policía Nacional del Perú área de Tránsito, sancionar a los propietarios de vehículos que se sitúen en zonas prohibidas para el estacionamiento vehicular (zonas rígidas), en cumplimiento a las normas municipales vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DAR CUENTA de la presente ordenanza a la Policía Nacional del Perú - Sección Tránsito para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas pertinentes que hubiere para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 30 días del día siguiente de su publicación, periodo el cual se realizará una campaña de sensibilización: educativas – informativas, en las zonas o puntos donde se realizarán cambios en el sentido de circulación de vehículos, con el apoyo de Inspectores Municipales de Transportes y la Policía Nacional del Perú área de Tránsito.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021-MPCH/A

ARTICULO DECIMO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar las modificaciones señaladas en la presente ordenanza, elaborando previamente los estudios, presupuestos y expediente técnico respectivo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General disponer que la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas realice la publicación de la presente ordenanza en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE